RESOLUCIÓN No. 065
(27 de julio de 2026)

"POR LA QUE SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA".

La Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de la Jagua de Ibirico, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas mediante Resolución de Delegación 0053 de 2016 y las otorgadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 del 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

1.) Las plantas de tratamiento de La Palmita, Boquerón y La Victoria de San Isidro fueron construidas hace aproximadamente 15 años bajo parámetros de diseño que respondían a una población rural dispersa y mucho menor. Originalmente, se optó por tecnologías de tratamiento biológico que en su momento fueron soluciones eficaces.

2) La situación actual de saneamiento básico en el área rural de La Jagua de Ibirico es crítica. Se evidencia un divorcio entre el crecimiento urbanístico y la capacidad de respuesta de la infraestructura de tratamiento.

3.) El problema central radica en que los sistemas de tratamiento de aguas residuales (PTAR) de los corregimientos intervenidos presentan una baja eficiencia de remoción de contaminantes, operando actualmente como simples unidades de paso con tratamiento primario insuficiente. Esto se debe a una combinación de infraestructura física degradada y un diseño técnico que ha sido superado por la demanda poblacional actual. Como consecuencia, el municipio de La Jagua de Ibirico enfrenta un riesgo inminente de incumplimiento de la Resolución 0631 de 2015, afectando la sostenibilidad de los ecosistemas locales y la salud de los habitantes de la zona rural

4.) La administración municipal en cabeza del alcalde, la Secretearía Infraestructura y Obras Públicas y La Empresa De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo Del Municipio De La Jagua De Ibirico S.A E.S.P. realizaron mesas de trabajo para identificar la necesidad y concertar la gestión de recursos y la formulación del proyecto de inversión para la realización de la optimización de las plantas de tratamiento de aguas residuales de los corregimientos de La Palmita, Boquerón y La Victoria de San Isidro.

5.) El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "***Asociación entre entidades públicas***. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

6) Distintos escenarios se pueden presentar en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, pero en todos existe un interés compartido por las instituciones que concurren al convenio: las entidades celebran convenios porque tienen la capacidad jurídico administrativa de intervenir junto con otra institución en procura de la obtención de unos fines concordantes con el marco de competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

7) En este sentido, la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación) bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que ésta llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes. (Coordinación).

8) Que los servicios que requiere el Municipio, se pueden contratar con la "**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA S.A E.S.P**, que es una entidad que reúne los requisitos requeridos para la ejecución del objeto contractual, por lo que se procede a suscribir el convenio interadministrativo según lo establecido en el art 95 de la Ley 489 de 1998.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

pdet PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

9) Que la Secretearía Infraestructura y Obras Públicas del Municipio, elaboró los correspondientes estudios previos, en donde se consignan las explicaciones administrativas en torno a la necesidad priorizada, la realidad fáctica que acompaña a la administración para su celebración. En otras palabras, la sectorial de Planeación, definió la necesidad, el componente técnico del proyecto, el análisis de los precios del mismo.

10) Que el Municipio de la Jagua de Ibirico, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0696 del 15 de julio de 2026, para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se surta en desarrollo de este acto administrativo.

11) Que los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación directa pueden ser consultados en la Oficina de Contratación del Municipio.

12). Por lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación; verificándose el cumplimiento de los siguientes requisitos.

La causal que invoca para contratar directamente.

La modalidad contractual aplicable a la presente contratación es la establecida en señalada en el (Literal g) numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015); dado que atendiendo a la naturaleza del contrato y de que el mismo solo puede ser suscrito de manera directa con EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" , como Empresa responsable de la prestación del servicio de Aseo en el Municipio de La Jagua de Ibirico, la modalidad de contratación sería la directa en atención a que éste caso no existe pluralidad de oferentes

El objeto del contrato.

ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA PALMITA, BOQUERÓN Y LA VICTORIA DE SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR.

El presupuesto para la contratación.

El valor del contrato asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS ($1.605.000.000,00).**

Condiciones que se exigirá al contratista. Para la celebración del convenio la Empresa deberá aportar:

- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Certificado de Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS).
- Acta de posesión representante legal
- Facultades para contratar
- Cedula del representante legal
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Antecedentes judiciales.
- Certificación de pago de seguridad social y parafiscales.
- Registro Único Tributario.

Que, en mérito de lo expuesto, el suscrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Justificase el uso de la modalidad de contratación directa, para la celebración de un convenio interadministrativo celebrado entre el Municipio de la Jagua de Ibirico – Cesar y EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" S.A E.S.P.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

ARTÍCULO 2º.- El objeto del contrato a celebrar es: **ANUAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS CORREGIMIENTOS DE LA PALMITA, BOQUERÓN Y LA VICTORIA DE SAN ISIDRO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

ARTÍCULO 3º.- El presupuesto oficial del convenio es de **MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($1.605.000.000,00).**

ARTÍCULO 4º.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico, ubicada en la calle 5 No. 3 A – 35, Tercer Piso, en el SECOP II y en la página web del Municipio alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co .

ARTÍCULO 5º.- Publíquese el presente acto en el SECOP II, e igualmente los estudios previos, el respectivo contrato y el acto de liquidación en su debido momento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026.

ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA
Jefe de la Oficina de Contratación

Proyectó: **DINA ARAUJO LAGO - Asesora Jurídica Externa**

Revisó: **ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA** - Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co